



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO No. LXIII/CPVASE/0308/2017.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de marzo del año 2017.

C. MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS,
OFICIAL MAYOR,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente en forma impresa y digital el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en el expediente número 377 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, relativo al Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca.

Lo anterior, para que con el citado dictamen, se dé cuenta al pleno legislativo en la próxima sesión ordinaria y este acuerde lo que conforme a derecho proceda.

Sin otro particular le envió un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

C.c.p.- Minutario.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
SIN FIRMA
13 MAR 2017
13:15 HRS
OFICIALIA MAYOR



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017. año del centenario de la promulgación de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente No.: 355

Del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia
de la Auditoría Superior del Estado.

LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del
Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del pleno del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 1 de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio sin número, de fecha 27 de enero del año 2017, suscrito por el C. JAVIER ROSENDO PACHECO HERNANDEZ, en su carácter de Presidente Municipal, integrante del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca.

Como consecuencia, mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PER./0625/2017, de fecha 1 de febrero del año 2017, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el indicado oficio para su análisis y dictamen correspondiente.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del pleno del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 1 de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio sin número, de fecha 27 de enero del año 2017, suscrito por el C. JAVIER ROSENDO PACHECO HERNANDEZ, en su carácter de Presidente Municipal, integrante del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2.- Como consecuencia, mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PER./0625/2017, de fecha 1 de febrero del año 2017, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el indicado oficio para su análisis y dictamen correspondiente.

3.- Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracciones XXII, párrafos primero, segundo y tercero y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y en razón de que la petición hecha a través del escrito de cuenta se trata de un solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la cuenta pública del año 2016, del Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca y este es un Municipio de esta entidad federativa sobre el que este Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para acordar sobre lo solicitado.

De igual forma, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de la materia de que se trata el presente asunto la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

SEGUNDO.- A través del escrito de cuenta se solicita que el Congreso del estado de Oaxaca, autorice al Ayuntamiento de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca una ampliación de 15 días naturales para la presentación de la cuenta pública del año 2016 del Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca y siendo que el artículo 59 fracción, XXII segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017. año del centenario de la promulgación de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"... Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

...

XXII.- ...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas cuando se presente solicitud para que sea justificada, a juicio del Congreso del Estado; a condición de que sea presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, para lo cual deberá comparecer el Secretario de Finanzas o bien, el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate de Cuenta Pública estatal o municipal, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de quince días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación el informe de resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

..."

De este precepto se desprende que es factible ampliar el plazo para la presentación de la cuenta pública municipal hasta por un plazo de 15 días naturales, siempre y cuando exista petición de parte con las razones que motive; y, para el presente caso visto que se reúnen los requisitos exigidos por el indicado precepto legal, es procedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, le otorgue al Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlan, Oaxaca, una prórroga de 15 naturales, para la entrega de la cuenta pública de ese Municipio del año 2016.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se concede al Municipio de San Pedro Yareni, Ixtlán, Oaxaca, una prórroga de 15 naturales, para la entrega de la cuenta pública de ese Municipio del año 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017. año del centenario de la promulgación de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a: El Municipio de San Pedro Yareni Ixtlán, Oaxaca; la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece días del mes de marzo del año 2017.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO.

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.

JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE.

*NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE No. 355 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.